CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el MUNICIPIO DE VALPARAISO, **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA DESARROLLAR ACCIONES DE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD..**, de acuerdo con la propuesta del CONTRATISTA aceptada por EL MUNICIPIO DE VALPARAISO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato, ejecutando las siguientes actividades y obligaciones específicas:

No	ACTIVIDADES	CANT.
1	Realizar acompañamiento en la conformación del comité RIAS; definiendo los roles, funciones y periodicidad de la reunión	1
2	Elaborar Proyección del A.A de conformación del Comité RIAS en el municipio de Valparaíso Caquetá.	1
3	Realizar asistencia técnica a la IPS con el propósito de verificar el cumplimiento de las RIAS por grupo de riesgo y levantar el diagnóstico de la misma para la construcción del P.A.	1
4	Realizar asistencia técnica a la EPS Habilitadas en el municipio con el propósito de verificar el cumplimiento de las RIAS por grupo de riesgo y levantar el diagnóstico de la misma para la construcción del P.A.	1
5	Construcción del Plan de Acción RIAS por grupo de riesgo, incluye la identificación, priorización, seguimiento y la construcción de indicadores	1
6	Socialización y seguimiento al Plan de Acción de RIAS en la IPS y ET.	1
7	Entregar informe ejecutivo del diagnóstico presentando por grupo de riesgo frente a las rutas materno - perinatal, alteraciones nutricionales, enfermedad cardiovascular, problemas en salud mental, salud sexual y reproductiva como	1

	implementación de las RIAS en el municipio de Valparaíso Caquetá.	
	TOTAL	**7**

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA asume los riesgos previsibles identificados y plasmados en los Estudios Previos.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.

Es la suma de: **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($11.700.000).**

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con los estudios previos, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO DE VALPARAISO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. - EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes, en tres cuotas deberá hacer el pago de la totalidad y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El MUNICIPIO DE VALPARAISO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **572 del 04 de diciembre de 2024** , expedido por el Área de Presupuesto del MUNICIPIO DE VALPARAISO.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO.

El periodo de ejecución del contrato será desde el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2024.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Será ejercida por quien ejerza como **TÉCNICA ÁREA DE SALUD.**. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.

El municipio cancelará al contratista por entregable presentado y recibido a satisfacción, en todo caso podrá presentar una única cuenta del 100% de la ejecución de las actividades contratadas discriminadas de la siguiente forma:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Honorarios	Pago Entregable	1	Realizar acompañamiento en la conformación del comité RIAS; definiendo los roles, funciones y periodicidad de la reunión	$300.000	$300.000
	Honorarios	Pago Entregable	1	Elaborar Proyección del A.A de conformación del Comité RIAS en el municipio de	$200.000	$200.000

				Valparaíso Caquetá		
	Honorarios	Pago Entregable	1	Realizar asistencia técnica a la IPS con el propósito de verificar el cumplimiento de las RIAS por grupo de riesgo y levantar el diagnóstico de la misma para la construcción del P.A.	$600.000	$600.000
	Honorarios	Pago Entregable	1	Construcción del Plan de Acción RIAS por grupo de riesgo, incluye la identificación, priorización, seguimiento y la construcción de indicadores	$5.000.000	$5.000.000
	Honorarios	Pago Entregable	1	Socialización y seguimiento al Plan de Acción	$2.000.000	$2.000.000

				de RIAS en la IPS y ET.		
	Honorarios	Pago Entregable	1	Entregar informe ejecutivo del diagnóstico presentando por grupo de riesgo frente a las rutas materno - perinatal, alteraciones nutricionales, enfermedad cardiovascular, problemas en salud mental, salud sexual y reproductiva como implementación de las RIAS en el municipio de Valparaíso Caquetá.	$3.000.000	$3.000.000

De acuerdo con lo anterior el presupuesto oficial para el presente proceso es de **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($11.700.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, por honorarios que se pagarán al finalizar el contrato por meta cumplida.

El contrato resultante del presente proceso de contratación se cancelará de la siguiente manera: Un (01) pago único, a la entrega del informe final por valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($11.700.000) MCTE,** de acuerdo con la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Informe de ejecución donde conste el pago de los aportes de seguridad social integral y parafiscal según el caso (si tiene personal a cargo).
b) Factura o documento similar y/o equivalente.
c) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.
d) Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización y/o autorización de descuentos en el pago parcial.
e) Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir "Certificado, Acta de supervisión o informe de supervisión" y deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deberá allegar Certificado de la Administradoras de Riesgos Laborales o más conocidas como ARL, en el que conste se encuentre ACTIVO, registrado como independiente Contratista del Municipio de Valparaíso desde la suscripción del contrato y el riesgo de Afiliación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La oportunidad de pago está sujeta y depende del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago estará sujeto a la liquidación del contrato, para ello además de los documentos anteriormente mencionados, el supervisor debe recibir del contratista el último informe de ejecución contractual y presupuestal, con ello proyectar y solicitar la liquidación. Adicionalmente deberá remitirse informe final de supervisión suscrito por el contratista y el supervisor Este último pago estará sujeto a la suscripción del Acta de terminación y liquidación correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: Al momento de realizar la liquidación el valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del Municipio de Valparaíso la suma no ejecutada.

CLAUSULA SÉPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.

Este contrato no constituye vinculación laboral entre EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE VALPARAISO, ni entre ésta y el personal del Contratista, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados; por tanto, el MUNICIPIO DE VALPARAISO no asume responsabilidad alguna ni de solidaridad en sus obligaciones frente al personal que llegare a tener.

CLAUSULA OCTAVA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con los dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 15, 16, 17 y 19 de la Ley 100 de 1993 modificados por la Ley 797 de 2003, Art. 4 del Decreto 1670 del 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, EL CONTRATISTA deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes correspondientes de cada mes, y será requisito para todos los pagos efectuados por el **MUNICIPIO DE VALPARAISO** en virtud de este contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará para **EL CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del Contrato efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS Y SANCIONES.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO DE VALPARAISO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente tiempo de ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de

reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO. *La causación o exigibilidad de* las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VALPARAISO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE VALPARAISO sin que esto genere relación alguna entre el MUNICIPIO DE VALPARAISO y el personal que subcontrate. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El MUNICIPIO DE VALPARAISO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. El MUNICIPIO DE VALPARAISO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones,

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DIVERGENCIAS.

Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el DIRECTOR del MUNICIPIO DE VALPARAISO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VALPARAISO, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD.

El MUNICIPIO DE VALPARAISO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del MUNICIPIO DE VALPARAISO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y EL MUNICIPIO DE VALPARAISO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista.

PARÁGRAFO TERCERO. Si EL MUNICIPIO DE VALPARAISO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad al CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de ejecución del contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO DE VALPARAISO. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo del total de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO DE VALPARAISO. El MUNICIPIO DE VALPARAISO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE RETRANSMISIÓN DE DATOS.

EL CONTRATISTA se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA no podrá litigar en causa ajena contra del MUNICIPIO DE VALPARAISO durante el término del contrato y dos (2) años más.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.

En virtud del artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación del presente contrato no es obligatoria, sin embargo, de ser necesario se procederá a la liquidación en la forma y términos contenidos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007 o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y manual de contratación de la entidad.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los Estudios y documentos Previos. 2) La Propuesta del Contratista. 3) Certificación bancaria en la que conste las entidades financieras en la cual EL MUNICIPIO DE VALPARAISO efectuará los pagos. 4) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del MUNICIPIO DE VALPARAISO.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. - EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto del MUNICIPIO DE VALPARAISO, y el Pago de la Seguridad Social correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTIAS

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma de este y 4 meses más.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA.

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.
Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Valparaíso (Caquetá).